

Rad. 2024826534, 2024202208
Cod. 9000,
Bogotá, D.C.

Señor,
Juan Diego Zuluaga Pulgarín
Alcalde Municipal
Carrera 6 n.º 6 – 58 – Palacio municipal
contactenos@sonson-antioquia.gov.co ; alcaldia@sonson-antioquia.gov.co
Sonsón (Antioquia)

Radicado:	2024539007
Fecha:	18/12/2024 3:46:58 P. M.
Proceso:	9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA
Destino:	VARIOS DESTINATARIOS
Asunto:	ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES.

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Sonsón (Antioquia).

Respetado alcalde Zuluaga,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ha recibido su solicitud, bajo radicado 2024826534 del 30 de noviembre de 2024, por medio de la cual solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Es importante precisar que, para el municipio de **Sonsón (Antioquia)**, la CRC había expedido concepto¹ a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el Decreto municipal 129 del 28 de noviembre de 2017.

Ahora bien, esta Comisión procedió a constatar² si en efecto dentro de la normativa vigente, enviada por parte de la alcaldía de Sonsón (Antioquia), persisten o no disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, por tanto, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Ente territorial analizado:	Sonsón (Antioquia)
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Radicado 2021529216 del 24 de diciembre de 2021.
Apartes normativos que incluían barreras:	Artículo 5 del Decreto municipal 129 del 28 de noviembre de 2017.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Radicado 2024826534 del 30 de noviembre de 2024.

¹ Radicado 2021529216 del 24 de diciembre de 2021.

² Conforme lo establece el procedimiento definido en la circular CRC 126 de 2019.

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Apartes normativos presentados para análisis:	<p>Acuerdo municipal n.º 030 del 12 de octubre de 2001, «Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Sonsón Antioquia».</p> <p>Decreto Municipal n.º 129 del 28 de noviembre de 2017 «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Sonsón».</p> <p>Decreto Municipal n.º 205 del 13 de noviembre de 2024 «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Sonsón, Antioquia».</p>

Respecto a la barrera identificada en el concepto emitido previamente por la CRC, se puede afirmar que la misma ha sido eliminada. Lo anterior, toda vez que la alcaldía municipal expidió el Decreto n.º 205 de 2024 que reglamentó la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones en el municipio y derogó, según su artículo 26, todas aquellas disposiciones que les sean contrarias o que regulen la misma materia, entre estas, las disposiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 129 de 2017.

Adicionalmente, se corroboró que las disposiciones establecidas en el Decreto n.º 205 de 2024 expedido por parte de la alcaldía municipal, se acogen con lo establecido en la normativa de orden nacional en materia de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Sonsón (Antioquia)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior, en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura³, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

³ https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. En este último escenario, la CRC procederá con la acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1494 del 16 de diciembre de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO

Firmado digitalmente
por LINA MARIA
DUQUE DEL VECCHIO
Fecha: 2024.12.18
16:21:48 -05'00'

LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G.

Revisado por: Julio Gil - Diana Paola Morales

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO

Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: meosorio@mintic.gov.co